



Servicios Periciales



Coordinación General de
Servicios Periciales



DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS PERITOS

El Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, establece:

perito, ta.

(Del lat. perītus).

1. adj. Entendido, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte. U. t. c. s.
2. m. y f. Der. Persona que, poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.

En la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Coordinación General de Servicios Periciales cuenta con personal, técnico-científico, especializado en diferentes áreas o disciplinas periciales.

Con base en el Acuerdo número A/003/98, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen las bases y lineamientos para la operación institucional del Servicio Público de Carrera y para el desarrollo del programa de Moralización, Regularización y Profesionalización de los Servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos Policía Judicial y Peritos, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la clasificación de los Peritos es en orden ascendente:

- Perito Profesional o Técnico;
- Perito Supervisor y
- Perito en Jefe.

El Perito Profesional o Técnico será responsable de practicar los exámenes técnicos o científicos de las cosas, personas u objetos relacionados con la investigación del delito y del delincuente; de rendir los dictámenes que le solicite el representante solicita o la autoridad jurisdiccional competente o de las comisiones que específicamente se le encomiende.

El Perito Supervisor, será responsable de la supervisión directa del trabajo de los Peritos Profesional o Técnico.

El Perito en Jefe será responsable de la supervisión directa de los Peritos Supervisores y de los Peritos Profesional o Técnico de acuerdo a las necesidades y características que el servicio determine.

Podrán tener el nivel en el Servicio Público de Carrera con el cargo de Peritos Supervisores o Peritos en Jefe. Los Peritos Profesionales o Técnicos que satisfagan los requerimientos de su formación o experiencia académica y científica exigidas por las especialidades respectivas.

Para ingresar y permanecer como perito adscrito a los Servicios Periciales de la Procuraduría se requiere:

1. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente, así como, la cédula profesional respectiva o, acreditar plenamente ante el Instituto de Formación Profesional, los conocimientos técnicos, científicos o artísticos correspondientes a la disciplina o especialidad sobre la que deba dictaminar, cuando de acuerdo con las normas aplicables, no necesite título o cédula profesional para su ejercicio.
3. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal.
4. Haber aprobado el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial o básica que imparta el Instituto de Formación Profesional u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el instituto.
5. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y
6. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público en los términos de las normas aplicables.